INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO MUNICIPIO DE PÁEZ VIGENCIA 2021

AUDITORÍA CUMPLIMIENTO "AL ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO (IRCA) EN EL MUNICIPIO DE PÁEZ"

Fecha de corte: 31 de diciembre de 2021

GC-F-IA-49
SEPTIEMBRE 2022

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	*Yefer Montañez Parra*	REVISÓ	*Carmen Yaneth Pérez González*	APROBÓ	*Wilton Freddy Castro Silva* *Lorena Pinzón Coy*
CARGO	*Asesor – Apoyo auditoria DOOCVCA*	CARGO	*Asesora – Auditora líder DOCF*	CARGO	*Director DOCF* *Directora DOOCVCA*

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
VIGENCIA 2021

ENTIDAD AUDITADA	**MUNICIPIO DE PÁEZ**
Contralor General de Boyacá	JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ
Director Operativo de Control Fiscal	WILTON FREDY CASTRO SILVA
Director Operativo de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales Supervisor encargado	LORENA PINZÓN COY
Líder de auditoría	CARMEN YANETH PÉREZ GONZÁLEZ
Apoyo auditoría	YEFER DANILO MONTAÑEZ PARRA

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPIO DE PÁEZ

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Juan Pablo Camargo Gómez	Contralor General de Boyacá	
Wilton Fredy Castro Silva	Director Operativo de Control Fiscal	
Lorena Pinzón Coy	Directora Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales Supervisora	
Carmen Yaneth Pérez González	Líder Auditor	
Yefer Danilo Montañez	Apoyo Auditor	

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

CARTA DE CONCLUSIONES 5
1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA 7
Objetivo General 7
2. FUENTES DE CRITERIO 7
3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 7
4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO 8
5. PLAN DE MEJORAMIENTO 8
6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORIA 8
7. RESULTADOS Y HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA 9
7.1. Concepto de la calidad del agua 13
8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO 1: 14
8.1. ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL CAUTOR - URURIA CANALES 17
8.1.1. CONCEPTO AUDITOR: 17
8.1.2. HALLAZGO No.1 – ADMINISTRATIVO "CALIDAD DE AGUA" 17
8.2. ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUALARGA - YAPOMPO DE LOS MUNICIPIOS DE PÁEZ Y CAMPOHERMOSO 19
8.2.1. CONCEPTO AUDITOR: 19
8.2.2. HALLAZGO No.2 – ADMINISTRATIVO "CALIDAD DE AGUA". 20
8.3. UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PÁEZ – VEREDA YAMUNTICA 22
8.3.1. CONCEPTO AUDITOR: 22
8.3.2. HALLAZGO No.3 ADMINISTRATIVO – "CALIDAD DE AGUA" 23
8.4. UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PÁEZ 25
9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO 2: 25
10. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO 3: 26
11. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO 4: 26
11.1. CONCEPTO AUDITOR 27
11.2. HALLAZGO No. 4 – ADMINISTRATIVO "CONTROL INTERNO" 27

CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:
ELBER YAMID PEDRAOS HOLGUÍN
Alcalde Municipal
Municipio de Páez
[Carrera 3 N°5-37]
[sec.planeacion@paez-boyaca.gov.co]
[alcaldia@paez-boyaca.gov.co]

Respetado alcalde Elber Yamid Pedraos Holguín,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 507 del 18 de noviembre de 2020, la Contraloría General de Boyacá realizó auditoria de cumplimiento sobre el ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO (IRCA) EN EL MUNICIPIO DE PAEZ.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Boyacá expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el ÍNDICE DE CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO (IRCA) EN EL MUNICIPIO DE PÁEZ. conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este proceso auditor se ajustó al dispuesto en principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 507 del 18 de noviembre de 2020, proferida por la Contraloría General de Boyacá, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Boyacá la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de los procesos consultados en la normatividad que le es aplicable.
La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el municipio de Páez [Boyacá].

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Dirección Operativa de Control Fiscal.

La auditoría se adelantó al municipio de Páez por la Dirección Operativa de Control Fiscal con el apoyo y coordinación de la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2021 y abarcó el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, vigencia fiscal 2021.

Los hallazgos determinados en este ejercicio auditor deberán ser objeto de acción de mejora por parte de la entidad auditada para lo cual el municipio cuenta con un término de 5 días para presentar ante esta contraloría el correspondiente plan de mejoramiento según el formato anexo.

Cordialmente,

JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ
Contralor General de Boyacá

1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Evaluar la efectividad de la inversión en programas de suministro de agua potable y PTAP vigencia 2021, en los acueductos del municipio de Páez que son vigilados por la Secretaría de Salud departamental emitiendo conceptos sobre la calidad del agua.

2. FUENTES DE CRITERIO

- Constitución Política de Colombia
- Ley 142 de 1994 "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"
- Ley 330 de 2017 "por la cual adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se deroga las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".
- Decreto 1575 de 2007 "por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano"
- Resolución 2115 de 2007 "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano"
- Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"

3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría tendrá como alcance destacar los recursos destinados e invertidos en componente ambiental de agua potable - calidad del agua - para la vigencia 2021, y si estos a su vez conducen a resultados óptimos en cuanto a la calidad de dicho recurso hídrico, que como gestor fiscal invierte el Municipio a través de los prestadores de servicio - Empresas y unidades de servicio Público - conforme a la muestra seleccionada.

Durante el proceso auditor se evaluarán las siguientes variables:

- Gestión presupuestal – Gestión de la inversión y del gasto ambiental
- Cumplimiento de normas contractuales

4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

Efectividad del control interno en cuanto a la calidad del agua.

Para la vigencia fiscal 2021, el equipo auditor determinó que el municipio de Páez en el plan anual de auditorías internas no practico control y/o evaluación alguna a la calidad del agua por parte de la oficina encargada de las funciones de control interno, por lo tanto se evaiúa como no eficiente.

Por lo anterior se califica el control interno en relación a calidad del agua con deficiencias.

Calificación final del control interno	1.737 Con deficiencias

FUENTE: PT 24 AC Riesgos y Controles

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

Concepto sobre la efectividad del cumplimiento del plan de mejoramiento, en lo relacionado con la calidad del agua potable.

Se precisa que la presente auditoria se constituye en la primer auditoria a calidad de agua potable en el municipio y por lo tanto no existe plan de mejoramiento suscrito al respecto en consecuencia sobre este tema no hay concepto.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORIA

- Evaluar y conceptuar la gestión y efectividad de los recursos invertidos en las plantas de tratamiento de agua potable respecto a las obligaciones legales y contractuales.
- Establecer si los sistemas de tratamiento de agua potable vigilados por la secretaría de salud para el municipio de Páez cumplen con su correcto funcionamiento y/o mantenimiento.
- Evaluar y conceptuar sobre la efectividad del cumplimiento del plan de mejoramiento, en lo relacionado con la calidad del agua potable.
- Evaluar la efectividad de control interno en cuanto a la calidad del agua en el municipio

7. RESULTADOS Y HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA

El Municipio de Páez para el periodo 2020-2023 "UNIDOS POR PÁEZ CON RESPONSABILIDAD, UN COMPROMISO DE TODOS", suscribió el correspondiente Plan de Desarrollo, en el cual plasma 4 líneas estratégicas donde para la Auditoria de Cumplimiento resalta la línea estratégica No.1 [Todos unidos con responsabilidad e inclusión social] la cual incluye el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que desarrolla como objetivo general ampliar la cobertura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo con calidad y continuidad y saneamiento amigable con el medio ambiente.

Orden	INDICADOR BIENESTAR	Linea base Fuente DNP	Meta del Cuatrienio	ODS Principal
1	Cobertura de acueducto (Censo)	63.85 (2018)	70	
2	Cobertura de alcantarillado (Censo)	17.31 (2018)	20	
3	Cobertura de aseo (Censo)	16.11 (2018)	20	

Ilustración 1 - Indicador metas de bienestar

Código programa	Programa	Código producto	Producto	Código indicador producto	Indicador producto	Linea Base 2019	Meta Cuatrienio
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003009	Calidad del Agua	400301702	Plantas de tratamiento de agua potable optimizadas	1	1
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003016	Acueductos ampliados	400301600	Número de Acueductos Mejorados, mantenidos y operando	2	3
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003016	Acueductos ampliados	400301600	Acueductos ampliados en el sector rural.	0	2
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003016	Acueductos ampliados	400301700	Acueductos optimizados	0	2

4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003016	Esquemas organizacionales para la prestación de servicios públicos domiciliarios	400301700	Número de Esquemas organizacionales para la prestación de servicios públicos domiciliarios fortalecido anualmente	0	1
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003016	Documentos de planeación implementados	0IP7532	Número de Planes de Uso eficiente y ahorro de Agua (PUEAA) implementación	0	1
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003016	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo de Acueducto, alcantarillado y aseo	400304700	Porcentaje de Usuarios beneficiados con subsidios al consumo de Acueducto, alcantarillado y aseo anualmente que tienen derecho	100%	100%
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003016	Gestión de recursos para construcción de red de distribución acueducto la Ururía.	400304700	Gestión de recursos Construcción de la red de distribución para el acueducto de la vereda de La Ururía, dentro de plan de reubicaciones. anualmente que tienen derecho	0	1
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003016	Gestión de recursos para construcción de red de distribución acueducto la Ururía.	400304700	Gestión de recursos Construcción de la red de distribución para el acueducto de la vereda de La Ururía, dentro de plan de reubicaciones.	0	1

ilustración 2 - indicador metas de producto

El municipio de Páez, está vigilado por la Secretaría de Salud de Boyacá en cuanto a la prestación y calidad del servicio de agua potable en el área urbana y en 3 acueductos ruraies, a ios cuaies se ies reaiizan pruebas trimestraies y se genera un informe técnico en el cual se describen observaciones técnico-operativas y se presentan los resultados por cada uno de los sistemas vigilados.

Los acueductos del municipio de Páez que son vigilados por la Secretaria de Salud y serán objeto de esta auditoria son:

- ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL CAUTOR URURIA CANALES
- ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO AGUALARGA – YAPOMBPO DE LOS MUNICIPIOS DE PÁEZ Y CAMPOHERMOSO.
- UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PÁEZ
- UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIO PÚBLICOS DE PÁEZ – VEREDA YAMUNTICA

Los acueductos El Cautor Ururía Canales y Unidad Municipal de Servicios Públicos de Páez Vereda Yamuntíca son administrados por Junta Administradora de cada acueducto, el acueducto Agualarga Yapompo es administrado por la Asociación de Usuarios y el acueducto Urbano Páez es administrado por la Unidad Municipal de Servicios Públicos. La alcaldía manifiesta que realiza seguimiento a los resultados de las muestras de laboratorio, para el acueducto urbano que el único que realiza pruebas.

En desarrollo de la auditoria y con base en la información reportada por la secretaria de salud de Boyacá a continuación se plasman los resultados de las pruebas IRCA al municipio de Páez.

Índice de Calidad de Agua para Consumo Humano a corte 31 de diciembre de 2021

Boyacá	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ INFORME DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO MUESTRAS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021					Calidad de Agua
MUNICIPIO	PERSONA PRESTADORA	TOTAL MUESTRAS	PROMEDIO DE IRCA A REPORTAR	NIVEL DE RIESGO POR PERSONA PRESTADORA	IRCA POR MUNICIPIO	NIVEL DE RIESGO POR MUNICIPIO
PAEZ	ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL CAUTOR URURIA CANALES	4	69,5475	Alto	44,38	Alto
	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUALARGA-YAPOMPO DE LOS MUNICIPIOS DE PÁEZ Y CAMPOHERMOSO	4	68,68	Alto		
	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PÁEZ	9	12,39333333	Bajo		
	UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PÁEZ- VEREDA YAMUNTICA	4	67,9125	Alto		

Cuadro comparativo Índice de Calidad del Agua Municipio de Páez.

PAEZ			
ACUEDUCTO	PERIODO 2021- FINAL	IRCA	RIESGO
ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL CAUTOR URURIA CANALES	2021- FINAL	69.54	ALTO
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUALARGA-YAPOMPO DE LOS MUNICIPIOS DE PÁEZ Y CAMPOHERMOSO	2021- FINAL	68.68	ALTO
UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PÁEZ	2021- FINAL	12.39	BAJO
UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PÁEZ- VEREDA YAMUNTICA	2021- FINAL	67.91	ALTO

Tabla 1 - Cuadro Índice de Riesgo de Calidad del Agua municipio de Páez vigencia 2021.

7.1. Concepto de la calidad del agua

De conformidad al trabajo auditor y el promedio de los resultados obtenidos en el reporte IRCA para el periodo 1 de enero de 2021 a 31 diciembre de 2021 en el informe de vigilancia de la calidad del agua para consumo humando emitido por la secretaria de salud departamental, se conceptúa que el municipio de Páez para la vigencia 2021 presenta falencias en los procesos de potabilización, lo que implica que el agua que se suministró no fue apta para el consumo humano según lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007.

8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO 1:

OBJETIVO ESPECIFICO 1
Evaluar y conceptuar la gestión y efectividad de los recursos invertidos en las plantas de tratamiento de agua potable respecto a las obligaciones legales y contractuales.

Para verificar la eficiencia de los recursos invertidos en los acueductos que se encuentran vigilados por la secretaria de salud departamental en el municipio de Páez, se recurrió a la información reportada a la Contraloría General de Boyacá a través de la Ficha Técnica de Inversión Ambiental, del cual se tomó el valor reportado del programa Agua potable y Saneamiento básico y los subprogramas Suministro de agua potable y PTAP, donde se evidencia que para el subprograma Suministro de agua potable se presupuestó $164.753.730,00 y se ejecutaron $164.753.730,00 y en el subprograma PTAP no se presupuestó y por lo tanto no se ejecutaron recursos, en el programa Agua Potable y Saneamiento Básico se evidencia que los valores de los contratos diligenciados en la ficha técnica concuerdan con los valores de los contratos consignados en la plataforma del SECOP I- Colombia Compra Eficiente. También se recurrió a la respuesta del cuestionario remitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales al municipio de Páez donde en algunas de las respuestas el municipio nos relaciona varios contratos que se celebraron en vigencia 2021 en pro del asunto de la auditoria.

El municipio ha realizado inversión en:

ACUEDUCTO	OBJETO	VALOR CONTRATO	N° PROCESO	N°CONTRATO
Acueducto Urbano	Prestación De Servicios Para El Mantenimiento, Cuidado Y Limpieza De La Planta De Tratamiento De Agua Potable, Según El Manual De Operación Del Sistema De Planta De Potabilización Y Recolección De Residuos Sólidos Del Municipio De Páez Boyacá	$ 1,848,000.00	MP-PS-108-2021	PSPAG-108-MP-PS-108-2021 LIQUIDADO 30/12/2021
Acueducto Urbano	Servicio Para Realizar El Análisis Físico Químico Y Microbiológico Del Agua De Consumo Humano Del Acueducto Urbano Del Municipio De Páez Boyacá.	$ 3,000,000.00	MP-IMC-048-2021	CSM-27-MP-IMC-048-2021 LIQUIDADO 24/12/2021
Acueducto Yamuntica	Adecuación De Bocatoma, Planta De Tratamiento, Tanque De Almacenamiento Y Distribución Del Acueducto De Yamuntica, Municipio De Páez	$ 153,749,744.28	MP-SA-26-2021	COP-20-MP-SA-026-2021 ACTA TERMINACIÓN DE OBJETO 18/07/2022

Acueducto Intermunicipal Agualarga Y Yapompo	Prestación De Servicio y Apoyo a La Gestión De Las Actividades De Diagnóstico Y Reparaciones Menores Del Acueducto Intermunicipal De Agualarga Y Yapompo Del Municipio De Páez	$ 2,600,000.00	MP-PS-106-2021	PSPAG-106-MP-PS-106-2021 LIQUIDADO 24/12/2021
Acueducto Urbano	Prestación De Servicios Para El Mantenimiento, Cuidado Y Limpieza De La Planta De Tratamiento De Agua Potable. Según El Manual De Operación Del Sistema De Planta De Potabilización Y Recolección De Residuos Sólidos Del Municipio De Páez Boyacá.	$ 7,000,000.00	MP-PS-17-2021	PSPAG-17-MP-PS-17-2021 LIQUIDADO 07/05/2021
Acueducto Intermunicipal Agualarga Y Yapompo	Prestación De Servicio Y Apoyo A La Gestión De Las Actividades De Diagnóstico Y Reparaciones Menores Del Acueducto Intermunicipal De Agualarga Y Yapompo Del Municipio De Páez	$ 11,500,000.00	MP-PS-43-2021	PSPAG-43-MP-PS-43-2021 LIQUIDADO 26/10/2021
Acueducto Urbano	Prestación De Servicios Para El Mantenimiento, Cuidado Y Limpieza De La Planta De Tratamiento De Agua Potable. Según El Manual De Operación Del Sistema De Planta De Potabilización Y Recolección De Residuos Sólidos Del Municipio De Páez Boyacá	$ 9,240,000.00	MP-PS-67-2021	PSPAG-67-MP-PS-67-2021 LIQUIDADO 01/11/2021

Tabla 2 - Inversiones realizadas a los acueductos por el municipio de Páez.

En la tabla 2 se consignan los contratos relacionados y anexados en respuesta al cuestionario realizado y los contratos señalados en la Ficha Técnica De Inversión Ambiental referentes a inversiones realizadas a los subprogramas de Suministro de Agua Potable y PTAP, el objeto y valor de cada contrato consignado en la tabla 2 son los que se registran en los contratos encontrados en la plataforma del SECOPI.

En total el municipio invirtió la suma de $188.937.744,00 en los acueductos vigilados por la Secretaría de salud como se anota en la tabla 2.

CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS EN INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL

INFORME SUPERVISIÓN FINAL DE CONTRATOS	
CONTRATO	**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO**
PSPAG-MP-PS-108-2021	De acuerdo a la revisión del informe y soportes presentado por el contratista, certifico que durante el periodo comprendido entre 25 de noviembre y el 30 de diciembre de 2021, el contratista ha cumplido con el contrato de la referencia.
CSM-27-MP-IMC-048-2021	De acuerdo al objeto contractual y soportes presentados por el contratista, certifico que el contratista cumplió a cabalidad el objeto de forma final y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de suministro No. CSM-27-MP-IMC-048-2021
CSM-07-MP-SA-10-2021	De acuerdo al objeto contractual y soportes presentados por el contratista, certifico que el contratista cumplió a cabalidad el objeto y obligaciones contractuales establecidas en el proceso CSM-07-MP-SA-10-2021
COP-20-MP-SA-026-2021	El municipio a 17 de agosto de 2022, se encuentra en proceso de elaboración de acta de finalización y verificación de cantidades, para elaboración de Acta de supervisión final y posterior acta de liquidación.
PSPAG-106-MP-106-2021	De acuerdo a la revisión del informe y soportes presentado por el contratista, certifico que durante el periodo comprendido entre 26 de noviembre y el 24 de diciembre de 2021, el contratista ha cumplido con el contrato de la referencia.
PSPAG-17-MP-PS-17-2021	De acuerdo a la revisión del informe y soportes presentado por el contratista, certifico que durante el periodo comprendido entre 1 de abril y el 7 de mayo de 2021, el contratista ha cumplido con el contrato de la referencia.
PSPAG-43-MP-PS-43-2021	De acuerdo a la revisión del informe y soportes presentado por el contratista, certifico que durante el periodo comprendido entre 1 de octubre al 25 de octubre 2021, el contratista ha cumplido con el contrato de la referencia.
PSPAG-67-MP-PS-67-2021	De acuerdo a la revisión del informe y soportes presentado por el contratista, certifico que durante el periodo comprendido entre 10 de octubre al 09 de noviembre 2021, el contratista ha cumplido con el contrato de la referencia.

8.1. ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL CAUTOR - URURIA CANALES

No se registran inversiones ni acciones que permitan disminuir el índice de riesgo de calidad del agua por parte del municipio hacia este acueducto.

PAEZ			
ACUEDUCTO	**PERIODO 2021- FINAL**	**IRCA**	**RIESGO**
ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL CAUTOR URURIA CANALES	2021- FINAL	69.54	ALTO

Tabla 3 - Índice de Riesgo Calidad del Agua - Acueducto el Cautor Ururia Canales.

8.1.1. CONCEPTO AUDITOR:

Con fundamento en la respuesta dada por parte del municipio auditado y la prueba aportada, verificada por el equipo auditor NO se desvirtúa lo observado puesto que no adelanto acciones ni inversiones al acueducto ***"Asociación de Suscriptores el Cautor Ururia Canales"*** en pro del mejoramiento del Índice de Riesgo de calidad del Agua que permitiera suministro de agua potable apta para el consumo humano a los usuarios de dicho acueducto en la vigencia 2021, donde el ente territorial debe garantizar y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos sus ciudadanos, tal como se estable en las fuentes de criterio mencionadas anteriormente, incumpliendo los principios de eficacia, eficacia y efectividad estipulados en la constitución política de Colombia y demás normas vigentes relacionadas con los fines esenciales del estado.

Por ende, la Contraloría General de Boyacá a través de las Direcciones Operativas de Control Fiscal y Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientas, realizará seguimiento a las acciones tomadas por el municipio a través de un plan de mejoramiento en el cual deberán soportar dichas acciones de mejora continua en pro de la calidad del agua, correspondientes a este hallazgo.

8.1.2. HALLAZGO No.1 – ADMINISTRATIVO "CALIDAD DE AGUA"

CONDICIÓN: Se observó que el Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) para el acueducto ***"Asociación de Suscriptores el Cautor Ururia Canales"*** del municipio de Páez, se mantuvo en 69.54 clasificándose en riesgo ALTO en el periodo comprendido entre 1 de enero 2021 y 31 de diciembre del 2021, lo que establece que el agua suministrada no fue apta para el consumo humano.

CRITERIO: ARTICULO 5° LEY 142 DE 1994. ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. - apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.

ARTICULO 315° CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Son atribuciones del alcalde, Lit1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

ARTICULO 365° CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

ARTICULO 366° CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

ESOLUCIÓN 2115 DE 2007. El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial <<Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua de consumo humano >> evidenciado en el ARTICULO 13. <<Índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano –IRCA. En el cual se asignará el puntaje de riesgo a cada característica física, química y microbiológica, por no cumplimiento de los valores aceptables establecidos>>.

DECRETO N° 1575 DE 2007. del Ministerio de Protección Social<<por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano. Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), Título B (sistemas de acueducto) <<Donde se establece toda la información relevante al estado de los sistemas de acueducto; como también la calidad del agua al suministrarse a los usuarios, entre otros; que resultan ser indispensables para el diseño, operación y mantenimiento>>.

ARTÍCULO 3 DECRETO 403 DE 2020. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:
b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

CAUSA: Inexistencia de acciones y/o inversión de recursos para el funcionamiento óptimo de la planta de tratamiento del acueducto *"Asociación de Suscriptores el Cautor Ururia Canales"*.

EFECTO: Implica que se presente condiciones de agua no aptas para consumo humano, lo que puede ocasionar enfermedades como Hepatitis A, fiebre tifoidea/paratifoidea, Enfermedad Diarreica Aguda (EDA), Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), entre otras, llegando a causar emergencia sanitaria en población servida por el Acueducto.

8.2. ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUALARGA - YAPOMPO DE LOS MUNICIPIOS DE PÁEZ Y CAMPOHERMOSO

El municipio de Páez realizo inversión de $2.600.000,00 mediante el contrato número PSPAG-106-MP-PS-106-2021 para el acueducto Agualarga - Yapompo cuyo objeto relaciona "prestación de servicio y apoyo a la gestión de las actividades de diagnóstico y reparaciones menores del acueducto intermunicipal de Agualarga y Yapompo del municipio de Páez", inversión por $11.500.000,00 mediante contrato PSPAG-43-MP-PS-43-2021 cuyo objeto relaciona "prestación de servicio y apoyo a la gestión de las actividades de diagnóstico y reparaciones menores del acueducto intermunicipal de Agualarga y Yapompo del municipio de Páez"

PAEZ			
ACUEDUCTO	**PERIODO 2021- FINAL**	**IRCA**	**RIESGO**
ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO AGUALARGA-YAPOMPO DE LOS MUNICIPIOS DE PÁEZ Y CAMPOHERMOSO	2021- FINAL	68.68	ALTO

Tabla 4 - Índice de Riesgo Calidad del Agua - Acueducto Agualarga – Yapompo

8.2.1. CONCEPTO AUDITOR:

Con fundamento en la respuesta dada por parte del municipio auditado y la prueba aportada, verificada por el equipo auditor NO se desvirtúa lo observado puesto que adelanto inversiones en prestación de servicio y apoyo a la gestión de las actividades de diagnóstico y reparaciones menores para el acueducto "***Asociación de Usuarios Agualarga – Yapompo"*** acciones que son necesarias para que se pueda dar el suministro constante de agua a los usuarios, sin embargo, dichas actividades no son efectivas en los procesos de potabilización, por lo cual, se sigue evidenciando riesgo en la calidad del agua tal como se refleja en el reporte final del

año 2021 entregado por la Secretaría de Salud Departamental, lo cual genera que el agua no sea apta para el consumo humano afectando a los usuarios de dicho acueducto. Donde el municipio como ente territorial debe garantizar y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos sus ciudadanos, tal como se estable en las fuentes de criterio mencionadas anteriormente, incumpliendo los principios de eficacia, eficacia y efectividad estipulados en la constitución política de Colombia y demás normas vigentes relacionadas con los fines esenciales del estado.

Por ende, la Contraloría General de Boyacá a través de las Direcciones Operativas de Control Fiscal y Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientas, realizará seguimiento a las acciones tomadas por el municipio a través de un plan de mejoramiento en el cual deberán soportar dichas acciones de mejora continua en pro de la calidad del agua, correspondientes a este hallazgo.

8.2.2. HALLAZGO No.2 – ADMINISTRATIVO "CALIDAD DE AGUA".

CONDICIÓN: Se observó que el Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) para el acueducto ***"Asociación de Usuarios Agualarga - Yapompo"*** del municipio de Paéz, se mantuvo en 68.68 clasificándose en riesgo ALTO en el periodo comprendido entre 1 de enero 2021 y 31 de diciembre del 2021, lo que establece que el agua suministrada no fue apta para el consumo humano.

CRITERIO: ARTICULO 5. LEY 142 DE 1994. ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. - apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia

ARTICULO 365° CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

ARTICULO 366° CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial <<Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua de consumo humano >> evidenciado en el ARTICULO 13. <<Índice de riesgo de la calidad del

agua para consumo humano –IRCA. En el cual se asignará el puntaje de riesgo a cada característica física, química y microbiológica, por no cumplimiento de los valores aceptables establecidos>>.

DECRETO N° 1575 DE 2007. del Ministerio de Protección Social<<por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano. Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), Título B (sistemas de acueducto) <<Donde se establece toda la información relevante al estado de los sistemas de acueducto; como también la calidad del agua al suministrarse a los usuarios, entre otros; que resultan ser indispensables para el diseño, operación y mantenimiento>>.

ARTÍCULO 3 DECRETO 403 DE 2020. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:
b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

CAUSA: Ineficiencia de acciones y/o inversión de recursos para el funcionamiento óptimo de la planta de tratamiento del acueducto *"Asociación de Usuarios Agualarga - Yapompo"*

EFECTO: Implica que se presente condiciones de agua no aptas para consumo humano, lo que puede ocasionar enfermedades como Hepatitis A, fiebre tifoidea/paratifoidea, Enfermedad Diarreica Aguda (EDA), Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), entre otras, llegando a causar emergencia sanitaria en población servida por el Acueducto.

8.3. UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PÁEZ – VEREDA YAMUNTICA

El municipio de Páez realizo inversión de $153.749.744,28 mediante el contrato número COP-20-MP-SA-026-2021 para el acueducto Unidad Municipal de Servicios Públicos – Vereda Yamuntica cuyo objeto relaciona "Adecuación de bocatoma, planta de tratamiento, tanque de almacenamiento y distribución del acueducto de Yamuntica, municipio de Páez", donde a 31 de diciembre de 2021 el contrato se encontraba vigente y con acta de inicio.

PAEZ			
ACUEDUCTO	**PERIODO 2021- FINAL**	**IRCA**	**RIESGO**
UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PÁEZ- VEREDA YAMUNTICA	2021- FINAL	67.91	ALTO

Tabla 5 - Índice de Riesgo Calidad del Agua - Unidad Municipal de Servicios Públicos - Vereda Yamuntica

8.3.1. CONCEPTO AUDITOR:

Con fundamento en la respuesta dada por parte del municipio auditado y la prueba aportada, verificada por el equipo auditor, NO se desvirtúa lo observado puesto que adelanto inversiones en adecuación de bocatoma, planta de tratamiento, tanque de almacenamiento y distribución del acueducto ***"Unidad Municipal de Servicios Públicos de Páez – Vereda Yamuntica"*** acciones que a corte de 31 de diciembre de 2021 no habían sido concluidas ni mostrados resultados efectivos en la calidad del agua.

Por tal razón, la Contraloría General de Boyacá a través de las Direcciones Operativas de Control Fiscal y Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientas, realizará seguimiento a las acciones que proponga el ente auditado a corto y mediano plazo a través de un plan de mejoramiento en el cual se evaluará si la inversión fue efectiva y/o eficiente bajo el parámetro del índice de calidad del agua reportado por la secretaria de salud de Boyacá, por consiguiente la observación No. 3 se mantendrá como hallazgo No.3 Administrativo.

8.3.2. HALLAZGO No.3 ADMINISTRATIVO – "CALIDAD DE AGUA"

CONDICIÓN: Se observó que el Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) para el acueducto "***Unidad Municipal de Servicios Públicos - Vereda Yamuntica***" del municipio de Páez, estuvo en 67.91 clasificándose en riesgo ALTO en el periodo comprendido entre 1 de enero 2021 y 31 de diciembre del 2021, lo que establece que el agua suministrada no fue apta para el consumo humano.

CRITERIO: ARTICULO 5. LEY 142 DE 1994. ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. - apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia

ARTICULO 365° CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

ARTICULO 366° CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

RESOLUCIÓN 2115 DE 2007. El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial <<Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua de consumo humano >> evidenciado en el ARTICULO 13. <<Índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano –IRCA. En el cual se asignará el puntaje de riesgo a cada característica física, química y microbiológica, por no cumplimiento de los valores aceptables establecidos>>.

DECRETO N° 1575 DE 2007. del Ministerio de Protección Social<<por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano. Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), Título B (sistemas de acueducto) <<Donde se establece toda la información relevante al estado de los sistemas de acueducto; como también la calidad del agua al suministrarse a los usuarios, entre otros; que resultan ser indispensables para el diseño, operación y mantenimiento>>.

ARTÍCULO 3 DECRETO 403 DE 2020. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

CAUSA: Ineficiencia de acciones y/o inversión de recursos para el funcionamiento óptimo de la planta de tratamiento del acueducto *"Unidad Municipal de Servicios Públicos - Vereda Yamuntica"*

EFECTO: Implica que se presente condiciones de agua no aptas para consumo humano, lo que puede ocasionar enfermedades como Hepatitis A, fiebre tifoidea/paratifoidea, Enfermedad Diarreica Aguda (EDA), Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), entre otras, llegando a causar emergencia sanitaria en población servida por el Acueducto.

8.4. UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PÁEZ

Las inversiones realizadas a este acueducto corresponden a prestación de servicios para el mantenimiento, cuidado y limpieza de la planta de tratamiento de agua potable, según el manual de operación del sistema de planta de potabilización y recolección de residuos sólidos del municipio de Páez Boyacá.

Las inversiones realizadas a este acueducto se evalúan bajo el parámetro IRCA de los reportes emitidos por la secretaria de salud departamental en el año 2021, como parámetro base para confirmar la efectividad de los recursos invertidos al acueducto en la vigencia a corte 31 de diciembre de 2021.

Donde se evidencia riesgo bajo en el reporte que en los últimos dos trimestres, pero aun no se llega a consolidad en calificación SIN RIESGO, por lo tanto es responsabilidad de la administración publica proponer acciones de mejora continua que permita suministrar agua de calidad apta para el consumo humano.

PÁEZ									
ACUEDUCTO	PERIODO II – TRIMESTRE 2021	IRCA	RIESGO	PERIODO III - TRIMESTRE 2021	IRCA	RIESGO	FINAL - 2021	IRCA	RIESGO
UNIDAD MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PÁEZ	II – TRIMESTRE 2021	18.56	Medio	III – TRIMESTRE 2021	13.94	Bajo	Promedio 1 de enero de 2021 a 31 dc diciembre 2021	12.39	Bajo

Tabla 6 - Índice de Riesgo Calidad del Agua - Unidad Municipal de Servicios Públicos de Páez.

9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO 2:

OBJETIVO ESPECIFICO 2
Establecer si los sistemas de tratamiento de agua potable vigilados por la secretaría de salud para el municipio de Páez cumplen con su correcto funcionamiento y/o mantenimiento.

Funcionamiento y/o mantenimiento de los sistemas de tratamiento de agua potable del municipio.

Con base en la encuesta realizada a la Secretaría de Planeación del municipio, se determinó que existe falta de mantenimiento para el funcionamiento de las plantas de tratamiento de los acueductos *"Asociación de Suscriptores El Cautor Ururia Canales"* y *"Asociación de Suscriptores del Sector de Soyagra Vereda Centro"*. Lo que conlleva a que el índice IRCA refleje deficiencias en la calidad del agua apta

para el consumo humano del acueducto anteriormente mencionado, lo anterior de acuerdo a lo descrito en la observación No° 1.

10. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO 3:

OBJETIVO ESPECIFICO 3
Evaluar y conceptuar sobre la efectividad del cumplimiento del plan de mejoramiento, en lo relacionado con la calidad del agua potable.

Concepto sobre la efectividad del cumplimiento del plan de mejoramiento, en lo relacionado con la calidad del agua potable.

Se precisa que la presente auditoria se constituye en la primer auditoria a calidad de agua potable en el municipio y por lo tanto no existe plan de mejoramiento suscrito al respecto en consecuencia sobre este tema no hay concepto.

11. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO 4:

OBJETIVO ESPECIFICO 4
Evaluar la efectividad de control interno en cuanto a la calidad del agua en el municipio

Efectividad del control interno en cuanto a la calidad del agua.

En desarrollo del ejercicio auditor se determinó que durante la vigencia fiscal 2021, en el plan anual de auditorías internas no fue practicada auditoria alguna a la calidad del agua por parte de la dirección encargada de las funciones de control interno del municipio de Páez. Por lo tanto, el riesgo por deficiencia de evaluación de control y se estima como alto.

Por lo anterior se califica el control interno en relación a calidad del agua con deficiencias.

11.1. CONCEPTO AUDITOR

Basado en la certificación allegada por parte de la entidad auditada y verificada por el equipo auditor, NO se desvirtúa lo observado puesto que el municipio no ha adelanto evaluaciones y controles referente al Índice de Riesgo de Calidad del Agua por parte de la oficina encargada de control interno o quien haga sus veces, como tampoco por parte del área de planeación líder del proceso y encargado de realizar los seguimientos frente a la ejecución de las recomendaciones efectuadas por los organismos competentes.

11.2. HALLAZGO No. 4 – ADMINISTRATIVO "CONTROL INTERNO"

CONDICIÓN: Se observó que el municipio de Páez, no tiene un adecuado seguimiento y unos controles definidos que garanticen que el índice de riesgo de calidad del agua cumpla con las condiciones de agua aptas para el consumo humano.

Maxime cuando la oficina de control interno o quien haga sus veces y el líder del proceso, como primera y segunda línea de defensa deben propender por realizar las acciones pertinentes que permitan mitigar, subsanar o corregir las observaciones y requerimientos efectuados por las diferentes entidades que regulan la materia.

CRITERIO: artículo 315° constitución política de Colombia, Artículo 5 ley 142 de 1994, artículo 12. ley 87 de 1993.

CAUSA: Falta de implementación efectiva del sistema de Control Interno, para identificar y mitigar riesgos, que conlleven aplicar controles y tomar correctivos, en cuanto al mejoramiento de la calidad del agua de los acueductos en materia de estudio.

EFECTO: Disminución de la efectividad de la gestión administrativa del municipio de Páez debido a la falta de monitoreo y evaluación de la gestión institucional, a través de la autoevaluación, lo que llevo a que no se tomaron los correctivos para mejorar la calidad del agua.

CARMEN YANETH PÉREZ GONZALEZ
Líder Auditor

YEFER DANILO MONTAÑEZ PARRA
Apoyo Auditoria